

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NUMERO 13

Año XXXII

INDICE

Páginas

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Dahir aprobando la liquidación de la obra ejecutada en la red de riego de la margen izquierda de la zona regable del Uad Lau entradas en parcelas y acequias en los terrenos del Harame en su confluencia con el Lau	497
Dahir aprobando la liquidación de las obras de la «Red de desagües en la margen izquierda de la zona regable del Uad Lau»	498
Dahir concediendo a don Narciso Luján Guirado una parcela de terreno de 300 m2. en la zona portuaria de Larache destinada a depósito de ladrillos	498
Dahir concediendo a la Almadradera Marroquí S. A. una parcela de terreno de 800 m2. en la zona portuaria de Larache destinada a la construcción de un alquitranadero...	499
Dahir concediendo a Laboratorios Industriales S. A. representados por don José Eugenio Gomendio Ochoa un terreno en la zona litoral del puerto de Larache destinado a instalación de una industria de vitaminas	501
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdselam el Amarti	502
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdselam Ben el Hach Abderrahaman el Mayedub...	503
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Hach Aomar Ben Ahmed Hamduni	504
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben el Hasan Es-Seffiani	504
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdselam Ben Mohammed Ahrazim	505
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Aiachi Ben el Hachmi Ben Hamda	506
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y el Nader de la Zauia Raisunia Si Ahmed el Raisuni	507
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdelcader el Cachirini el Uazani	508
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdselam el Amarti y otro	509
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Ahmed Ben Emfeddal el Setti	510
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Aarbi Ben Abdselam el Uaragli	511

Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Bricha	512
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y don Antonio Martín García.....	513
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdel-lah Ben Mohammed Ben Carrich.....	514
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Aarbi Ben Abdselam el Uaragli	515
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben el Hach Aarbi el Hadri	515
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y el Cherif Mohammed el Mudden el Tetuaní	516
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Aarbi Ben Ahmed el Hadri	517
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Hachmi Ben el Hasan Chadgan	518
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Hach Ahmed Sem-muri	519
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y don Salomón Mesaud Ben Hilal.....	520
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Hachmi Ben Alí Ben Tarfet	521
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si el Amín Ben el Chaid Ben el Chel-li	521
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdeselam Ben Abdelkader el Harrac el Hozmari	522
Dahir aprobando permuta entre el Habús y Sid Ahmed el Meslohi.....	523
Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a los Caides de Fuerzas Jalifianas que se relacionan	524
Decretos Visiriales	525

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones.....	525
Anuncios de concurso.....	528
Avisos.....	532

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Avisos.....	533
-------------	-----

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección de Industrias.—Avisos	534
Inspección de los Servicios de Ganadería.—Boletín Mensual de Epizootias	534

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Aviso a los navegantes	538
------------------------------	-----

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Provincia Marítima de Algeciras.—Aviso	538
--	-----

Algodonera Marroquí, S. A.—Convocatoria	539
---	-----

ANEXO AL NUM. 13

Registro de Inmuebles	174
Administración de Justicia.—Edictos	181
Cédulas de citación	181
Cédulas de notificación	183
Requisitorias	184

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LA OBRA EJECUTADA EN LA RED DE RIEGO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONA REGABLE DEL UAD-LAU, ENTRADAS EN PARCELAS Y ACEQUIAS EN LOS TERRENOS DEL HARAME EN SU CONFLUENCIA CON EL LAU

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jafifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta a Don José Zea Serrano de las "Obras de Red de riego en la margen izquierda de la zona regable del Uad-Lau, entradas en parcelas y acequias en los terrenos del Harame en su confluencia con el Lau".

Visto que las obras ejecutadas hasta el momento lo han sido con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen para las mismas, y que valoradas estas ascienden a la cantidad de 793.635,09 de las que certificaciones sucesivas se han abonado al contratista, queda liquidada la obra ejecutada.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en la "Red de riegos en la margen izquierda de la zona regable del Uad-Lau, entradas en parcelas y acequias en los terrenos de Harame en su confluencia con el Lau" por la suma de 793.635,09 pesetas que ya fueron abonadas al contratista Don José Zea Serrano.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabia 2.º de 1363 (correspondiente al 31 de Marzo de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismaïl, aprobando la liquidación de la obra ejecutada en la red de riego en la margen izquierda de la zona regable del Uad-Lau, entradas en parcelas y acequias en los terrenos del Harame en su confluencia con el Lau.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución de referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Marzo de 1944. — El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE "RED DE
DESAGUES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONA
REGABLE DEL UAD-LAU"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jafifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta a Don José Zea Serrano de las obras de "Red de desagües en la margen izquierda de la Zona regable del Uad-Lau".

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen para las mismas, y que valoradas estas ascienden las ejecutadas a la cantidad de 246.185,47 pesetas de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta la cantidad de 246.184,07 pesetas quedando por tanto un saldo a su favor de 1,35 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Red de desagües en la margen izquierda de la zona regable del Uad-Lau", por la suma de 246.185,47 pesetas que importan las ejecutadas quedando en abonar al contratista Don José Zea Serrano el saldo a su favor de una peseta con treinta y cinco céntimos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabía 2.^o de 1363 (correspondiente al 31 de Marzo de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I, el Jalifa Mu'ai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Red de desagües en la margen izquierda de la zona regable de Uad-Lau".

Vengo en promulgar y disponer la ejecución de referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Marzo de 1944. — El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO A DON NARCISO LUJAN GUIRADO UNA
PARCELA DE TERRENO DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE DESTINADA A DEPOSITOS
DE LADRILLOS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jafifiana,

Visto el escrito de 21 de Du-el kaada de 1346 (correspondiente al 11 de Mayo de 1928) estableciendo la zona litoral de servicios públicos en el Puerto de Larache.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º Se concede a DON NARCISO LUJAN GUIRADO, una parcela de terreno de 300 m2. en la zona portuaria de Larache, destinada a depósitos de ladrillos.

2.º Queda sometida ésta concesión a las cláusulas restrictivas impuesta por Dahir de 11 de Mayo de 1928, así como a las que, a su vez, imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

3.º El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna, si por intereses de la Administración hubiera que anularse la concesión.

4.º La parcela concedida será tapiada debidamente por el concesionario a una altura no menor de 2'50 metros por su parte Norte; es decir, en su linde con la explanación del ferrocarril Larache-Alcazar.

5.º No tendrá derecho a servidumbre por la tapia Norte, estando obligado a realizar por su cuenta la red de alcantarillado precisa para retretes, lavabos y sus productos de limpieza general y de la mercancía, hasta su enlace con los de la explanada del ferrocarril.

6.º Vendrá obligado a que el tapial Sur, guarde la alineación establecida, cuidando de la limpieza de las aceras y cazada de la carretera en la longitud de su frente.

7.º El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas proporcionará bases para la anulación de ésta concesión.

8.º No podrá traspasarse ni cederse la concesión sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Rabía 2.º de 1363 (correspondiente al 30 de Marzo de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismaïl, por el que se concede a Don NARCISO LUJAN GUIRADO una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache, destinada a depósito de ladrillos.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Marzo de 1944. — El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO A LA ALMADRABERA MARROQUI S. A., UNA PARCELA DE TERRENO DE 800 M2. EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE, DESTINADA A LA CONSTRUCCION DE UN ALQUITRANADERO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jafifiana,

Visto el escrito de 21 de Du-el kaada de 1346 (correspondiente al 11 de Mayo de 1928) estableciendo la zona litoral de servicios públicos en el Puerto de Larache.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º Se concede a la Almadrabra Marroquí S. A., una parcela de terreno de 800 m2. en la zona portuaria de Larache, para instalación de un alquitranadero.

2.º La concesión no está sujeta a indemnización alguna por daños y perjuicios en el caso de que la Administración haya de ocupar estos terrenos para otros servicios públicos.

3.º El replanteo se efectuará por personal facultativo de Obras Públicas situando éste alquitranadero en el sitio que por olor (debido a los vientos) no pueda causar molestias a los bañistas.

4.º Se da un plazo de ejecución para éstas obras de SEIS meses, a partir de la fecha de publicación del oportuno Dahir de concesión, pasado el cual, quedará anulada la concesión.

5.º La construcción deberá de ajustarse íntegramente al Proyecto presentado; si en el período de construcción se pudiese de manifiesto la necesidad de variar alguna de sus partes, ésta variación será sometida a la Jefatura de Puertos.

6.º El contrato de arrendamiento se extenderá con una duración de DOS AÑOS y haciendo mención esp'cialmente de cuanto define la cláusula segunda de éstas condiciones.

7.º Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Dahir de 11 de Mayo de 1928, sobre instalaciones en la Zona de puertos, así como las que a su vez imponga el Mustafato de Bienes Majzen.

8.º La Administración en cualquier momento que lo considere oportuno podrá dar por terminada la concesión.

9.º Corresponde al concesionario la limpieza de los inmediatos alrededores, así como también de la Zona que por ser de comunicación con el mar, pudiera ser objeto de suciedad o depósitos de restos, consecuencia de la limpieza y r'cado del material de pesca. Asimismo, viene obligado a atender cuantas observaciones le fuesen hechas por la Inspección Local de Sanidad y Servicios de Obras Públicas.

10.º La Administración en cualquier momento podrá imponer las normas restrictivas que considere oportunas en evitación de molestias y perjuicios a un tercero.

11.º No podrá traspasarse esta concesión sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y demás Organismos interesados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Rabía 2.º de 1363 (correspondiente al 30 de Marzo de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ai el Han Ben El Mehdi Ben Ismail, por el que se concede a la "Almadrabra Marroquí Sociedad Anónima." una parcela de terreno de 800 metros cuadrados en la zona portuaria de Larache, destinada a la construcción de un alquitranadero.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Marzo de 1944. — El Alto-Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR CONCEDIENDO A LABORATORIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADOS POR DON EUGENIO GOMENDIO Y OCHOA UN TERRENO EN LA ZONA LITORAL DEL PUERTO DE LARACHE DESTINADO A INSTALACION DE UNA INDUSTRIA DE VITAMINAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jafifiana,

Visto nuestro Dahir de 21 de Du-el-Kada de 1346 (correspondiente al 11 de Mayo de 1928) estableciendo la zona litoral de servicios públicos en el puerto de Larache.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º Se concede a LABORATORIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, una parcela de terreno de 4.340 m². sita en la zona portuaria de Larache, destinada a instalación de una industria de vitaminas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — La concesión no está sujeta a indemnización por daños y perjuicios en el caso de que la Administración haya de ocupar estos terrenos para otros servicios públicos.

Segunda. — Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Dahir de 11 de Mayo de 1928 sobre instalaciones en zonas de puerto, así como las que a su vez imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

Tercera. — La limpieza y desodorización de los inmediatos alrededores serán de cuenta del concesionario quien atenderá las instrucciones concretas que se den por el Servicio de Obras Públicas y por la Intervención de Sanidad de la Región pudiendo la Administración, en cualquier momento, imponer las condiciones restrictivas que juzgue oportunas para aminorar la insalubridad del lugar.

Cuarta. — El contrato de arrendamiento que establezca Bienes Majzen, a consecuencia de esta concesión, como base para el abono del canon a la Hacienda, no podrá excelerse de CINCO (5 años prorrogables de UNO en UNO hasta que una de las partes señale la finalidad del contrato.

Quinta. — La valorización de los terrenos se hará sobre la base de DOCE (12,00) pesetas el metro cuadrado, siendo Bienes Majzen a quien corresponde establecer el porcentaje de percepción del canon.

Sexta. — No podrá traspasarse dicha concesión sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y demás Organismos interesados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Rabia 1.º de 1363 (correspondiente al 25 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo a Laboratorios Industriales S. A. representados por don José Eugenio Gomendio y Ochoa un terreno en la Zona litoral del puerto de Larache destinado a instalación de una industria de vitamina.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Febrero de 1944. — El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABÚS Y SI MOHAMMED BEN ABSELAM EL AMARTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y SI MOHAMMED BEN ABDSELAM EL AMARTI, en representación de su padre, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sito en el barrio de la Suica, y cuya superficie mide 4'50 m².; que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para su representado a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el m². por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 843'75 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 24 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y SI MOHAMMED BEN ABDSELAM EL AMARTI, en representación de su padre acerca del solar de una tienda sito en el barrio de la Suica cuya superficie mide 4'50 m².; propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 24 de Enero de 1944. — El Alto Comisario, **LLuis Orgoz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDESELAM BEN EL HACH ABDERRAHAMAN EL MAYEDUB

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y SI ABDESELAM BEN EL HACH ABDERRAHAMAN EL MAYEDUB y de su socio EL HACH AHMED AFASI, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sita en el barrio de la Suica y cuya superficie es de 3'40 m², que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para ambos a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el m². por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 637'50 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 25 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y SI ABDESELAM BEN EL HACH ABDERRAHAMAN MAYEDUB y de su socio EL HACH AHMED AFASI, acerca del solar de una tienda sita en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen cuya superficie es de 3'40 m² propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Enero de 1944. — El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH AOMAR BEN AHMED HAMDUNI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si El Hach Aomar Ben Ahmed Hamduni, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sita en el barrio de la Suica cuya superficie mide 4 metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el m². por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 750 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Safar de 1363 (correspondiente al 5 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mufai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si El Hach Aomar Ben Ahmed Hamduni, acerca del solar de una tienda sita en el barrio de la Suica cuya superficie mide 4 m². propiedad de dicha Institución que viene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán 5 de Febrero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN EL HASAN ES-SEFFIANI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo

de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y SI MOHAMMED BEN EL HASAN ES-SEFFIANI, acerca de un solar propiedad de dicha Institución, sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de la Suica y cuya superficie es de 3'25 m2. que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación deglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el m2. por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 609'37 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 25 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y SI MOHAMMED BEN EL HASAN ES-SEFFIANI, acerca de un solar sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen y que mide 3'25 m2 de superficie propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Enero de 1944. — El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDSELAM BEN MOHAMMED AHRAZEM

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15

de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si Abdselam Ben Mohammed Ahrazem, en representación de su padre acerca de un solar de dicha Institución sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de la Suica, y cuya superficie mide 4 metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para su representado a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas el metro cuadrado (españolas) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 750 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Safar de 1363 (correspondiente al 7 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Abdselam Ben Mohammed Ahrazem, en representación de su padre, acerca de un solar sobre el que se encuentra edificada su tienda sita en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen que mide 4m2. de superficie, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 7 de Febrero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL AIACHI BEN EL HACHMI BEN HAMDA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y SI EL AIACHI BEN EL HACHMI BEN HAMDA, acerca del solar de una tienda propiedad

de dicha Institución, sita en el barrio de la Suica, cuya superficie mide 3'50 metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas cada uno de los metros cuadrados mencionados por lo que le corresponden abonar, con arreglo a dicha proporción, la suma de 656'25 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 25 de Marzo de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y SI EL AIACHI BEN EL HACHMI BEN HAMDA, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sita en el barrio de la Suica, cuya superficie mide 3'50 metros cuadrados propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Enero de 1944. — El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL NADER DE LA ZAUJA RAISUNIA SI AHMED EL RAISUNI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y El Nader de la Zauja Raisunia Si Ahmed El Raisuni, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución sita en el barrio de la Suica y cuya superficie es de tres metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, en favor de la mencionada Zauja, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el metro cuadrado por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 562,50 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Safar de 1363 (correspondiente al 5 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y El Nader de la Zauia Raisunia de la ciudad de Chauen, acerca del solar de una tienda, sita en la Suica y cuya superficie es de tres metros cuadrados, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Febrero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDELCAHER EL CACHIRINI EL UAZANI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si Abdelcader El-Cachirini El Uazani, acerca del alquiler de un solar, propiedad de dicha Institución, sobre el que se encuentra edificada su tienda, sita en el barrio de la Suica y cuya superficie es de 5,65 m². con inclusión del gravámen consistente en facilitar azúcar para la celebración de "LIAT EL KADR" (27 de Ramadán).

Visto que ha optado por reservarse la exclusiva propiedad de la mencionada tienda, libre de todo gravámen de arrendamiento u otro, a base de abonar al Habús la cantidad de 1.412 pesetas españolas, después de haber sido tasado por los peritos en la materia a razón de 250 pesetas el metro cuadrado.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 12 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y S. Abdelcader El Cachirini el Uazani, acerca de un solar propiedad de dicha Institución sito en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen, sobre el que se encuentra edificada su tienda, cuya superficie es de 5,65 metros cuadrados que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 12 de Enero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN ADSELAM EL AMARTI Y ABDELCRIM BEN AHMED EL HARRAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros:

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si Mohammed Ben Abdselam El Amarti y Abdelcrim Ben Ahmed El Harras, el primero en representación de su esposa Fatum El Aamartia y el segundo en la de su también esposa Rahma Harasa, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución sita en el barrio de la Suica, que tiene en arrendamiento a perpetuidad sus dos representadas.

Visto que ha optado por reservárselo a ambas a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas cada uno de los 3,75 m². que mide de superficie, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 703,11 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Safar de 1363 (correspondiente al 6 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Mohammed Ben Abdselam El Amarti y Si Abdelcrim Ben Ahmed El Harras, en representación de sus esposas, acerca del solar de una tienda sita en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 6 de Febrero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI AHMED BEN EMFEDDAL EL SETTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalfiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si Ahmed Ben Emfeddal El Setti, en representación de Quenza Bent Emfeddal Aziai y de los dos hijos Mojtar y Mohammed que esta hubo de Mohammed el Mefarrey; y, Si El Aarbi El Hadri, en su propia representación y en la de su prohijada y prima suya Amna, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sita en la Suica y cuya superficie es de 4,25 metros cuadrados.

Visto que ha optado por reservárselo para los representados por el primero y para el segundo y su adoptada, a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el metro cuadrado, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 796,86 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 24 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Mohammed Ben Emfeddal El Setti y Si El Aarbi El Hadri, el primero en representación de otros y el segundo en la propia y en la de un familiar suyo, acerca del solar de una tienda sita en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen, cuya superficie es de 4,25 m². propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 24 de Enero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL AARBI BEN ABDSELAM EL UARAGLI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si El Aarbi Ben Abdselam El Uaragli, acerca del solar propiedad de dicha Institución sobre el que se encuentra edificada su tienda sito en el barrio de la Suica, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas los 2,30 metros cuadrados que mide de superficie, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 431,25 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Safar de 1363 (correspondiente al 7 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y

Si El Aarbi Ben Abdselam El Urriagli, acerca de un solar sobre el que se encuentra edificada su tienda sito en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 7 de Febrero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED BRICHA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Mohammed Ben El Hach Mohammed Bricha, acerca de un depósito que actualmente ha convertido en cisterna de su casa, sita en el barrio del Usaa y que es propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que optado por reservarle la propiedad exclusiva del agua del mencionado depósito a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en la suma de 1.000 pesetas españolas por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 750 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Caada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Bricha, acerca de un depósito que actualmente ha convertido en cisterna de su casa sita en el barrio del Usaa, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 22 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y DON ANTONIO MARTIN GARCIA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Don Antonio Martín García, acerca de un alquiler que, ignorando su causa y en una cuantía de 10 reales, abonaba anualmente al Habús por una parcela de terreno de su propiedad particular, sita en Ain Musuc y cuya superficie es de 1.908 metros cuadrados.

Visto que ha optado por que quede la mencionada parcela bajo su exclusiva propiedad y libre de todo gravamen Habús a base de abonar al Habús el 15% de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma en lo que se refiere al citado arriendo de ignorado origen.

Visto que los peritos en la materia la han tasado a razón de 40 pesetas el metro cuadrado, ascendiendo así el importe total de su superficie a 76.320 pesetas por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 11.448 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Caada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Don Antonio Martín García, acerca de un arriendo de 10 reales que por causa ignorada, pagaba anualmente al Habús por una parcela de su propiedad particular sita en Ain el Musuc, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 22 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDEL-LAH BEN MOHAMMED CARRICH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si Abdelah Ben Mohamed Carrich, en representación de su padre, acerca del solar de una tienda, propiedad de dicha Institución, sita en el barrio de la Suica, cuya superficie es de 3,50 metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para su representado, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el metro cuadrado, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la suma de 656,25 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 12 de enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Abdelah Ben Mohamed Ben Carrich, en representación de su padre, acerca del solar de una tienda, sita en el barrio de la Suica de Chauen, cuya superficie es de 3,50 meros cuadrados, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 12 de enero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.



DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL AARBI BEN ABDSELAM EL UARAGLI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si el Aarbi Ben Abdselam el Uaragli, acerca de un solar propiedad de dicha Institución, sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de la Suica, cuya superficie mide 3,70 metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el metro cuadrado, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la suma de 693,75 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Moharram de 1363 (correspondiente al 26 de enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si el Aarbi Ben Abdselam el Uaragli, acerca del solar sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen, cuya superficie mide 3,70 metros cuadrados, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de enero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL AARBI BEN AHMED EL HADRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si el Aarbi Ben Ahmed el Hadri, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sita en el barrio de la Suica, cuya superficie mide 4,20 metros cuadrados y propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas el metro cuadrado, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la suma de 787,50 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Moharram de 1363 (correspondiente al 15 de enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si el Aarbi Ben Ahmed el Hadri, acerca del solar de una tienda, sita en el barrio de la Suica, de la ciudad de Chauen y cuya superficie mide 4,20 metros cuadrados, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 15 de enero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL CHERIF SI MOHAMED EL MUDDEN EL TETUANI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Alcazarquivir y el Cherif Si Mohammed el Mudden el Tetuani, acerca de un solar propiedad de dicha Institución, sobre el que se encuentra edificada su tienda sia en el barrio de Cachachin, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 50 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en la cantidad de 5.000 pesetas españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la suma de 2.500 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Moharram de 1363 (correspondiente al 12 de enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y el Cherif Si Mohammed el Mudden el Tetuani, acerca de un solar, sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de Cachachin, de la ciudad de Alcazarquivir, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 12 de enero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN EL HACH AARBI EL HADRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y SI MOHAMMED BEN EL HACH AARBI EL HADRI, en representación de su padre, acerca de un solar propiedad de dicha Institución, sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de la Siuca y cuya superficie mide 5 m², que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para su representado a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas el m2., por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 937 pesetas con cincuenta céntimos.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Dos que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 25 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y SI MOHAMMED BEN EL HACH AARBI EL HADRI, en representación de su padre, acerca de un solar sobre el que tiene edificada su tienda sito en el barrio de la Suica de Chauen y cuya superficie es de 5 m2., propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Enero de 1944. — El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APRÓBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACHMI BEN EL HASSAN CHADGAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si El Hachmi Ben El Hassan Chadgan, acerca de un solar propiedad de dicha Institución sobre el que se encuentra edificada su tienda, sito en el barrio de Suica y cuya superficie mide 4,50 m2. que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas es-

pañolas el metro cuadrado por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 843,75 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 26 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si El Hachmi Ben El Hassan Chadgan, acerca de un solar sobre el que se encuentra edificada su tienda sito en el barrio de la Suica de la ciudad de Chauen y cuya superficie mide 4,50 m²., propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 26 de Enero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH AHMED SEM-MURI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid El Hach Ahmed Sem-Muri, en representación propia y en la del Hach Mohammed El Zuai, acerca de un "haua" grande sito en Seffaha y el solar de una casa edificada en el mismo lugar, ambos propiedad del Habús el Muncatain, que tiene en arrendamiento a perpetuidad tanto él como su representado.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre los mismos por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia han tasado ambas en la suma de seis mil pesetas por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 4.500 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tener de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Hiyya de 1363 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y El Hach Ahmed Sem-Mari, acerca de un "haua" grande y una casita, ambos sitios en Seffaha, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 21 de Diciembre de 1943.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y DON SALOMON BEN MESAUD BEN HILAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el acuerdo concertado por el Habús de Tetuán, acerca de la compra de una casa propiedad del israelita, de profesión comerciante, Don Salomón Ben Mesaud Ben Hilal, sita en la calle de Falange de Marruecos de esta Capital, señalada con el número 25, apreciada en la cantidad de 750.000 pesetas españolas, a base de entregar dicha institución al dueño de la mencionada propiedad, en compensación de su importe, dos solares enclavados en el barrio del Ensanche de la repetida Capital.

Visto que los peritos en la materia han tasado ambos solares en la suma de 158.877,50 pesetas.

Visto que la diferencia restante, o sean 591.122,50 pesetas, le serán abonadas por el Habús en metálico.

Visto que este acuerdo es beneficioso para el Habús.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se proceda a su ejecución.

Los que esto leyeren obren a tener de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en el Mexuar, en Tetuán a 8 de Caada de 1362, (correspondiente al 6 de Noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acerca de la compra de una casa, propiedad del israelita, de profesión comerciante, Don Salomón Mesaud Ben Hilal, sita en la calle de Falange de Marruecos de esta Capital, señalada con el número 25.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 6 de Noviembre de 1943.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACHMI BEN ALI BEN TARFET

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si El Hachmi Ben Ali Ben Tarfet, acerca de un solar de dicha Institución, sobre el que se encuentra edificada una tienda de su pertenencia, sito en la Suica y, cuya superficie es de cuatro metros cuadrados y medio, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas cada uno de sus metros cuadrados, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 1.125 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 24 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si El Hachmi Ben Ali Ben Tarfet, acerca de un solar sobre el que se encuentra edificada una tienda del interesado y sito en la Suica de Chauen, cuya superficie es de 4,50 metros cuadrados, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 24 de Enero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI EL AMIN BEN EL CHAHID EL CHEL-LI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Chauen y Si El Amin Ben el Chahid El Chel-li, en su propia representación y en la de sus hijos; Ahmed, Hasan, Umqultum y Zohora, casada con Mohammed Buasel y, de la esposa de su padre; acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución, sita en la Suica, cuya superficie es de 4,10 metros cuadrados, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo, tanto para él como para sus representantes a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 250 pesetas españolas en cada uno de sus mencionados metros cuadrados, por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la suma de 768,75 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 24 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si El Amin Ben El Chaid Ben El Chel-li, en propia representación y en la de varios familiares suyos, acerca del solar de una tienda propiedad de dicha Institución sita en la Suica y cuya superficie es de cuatro metros cuadrados y diez centímetros, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 24 de Enero de 1944.—E Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDSELAM BEN ABDELCADER EL HARRAG EL HOZMARI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo

de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y El Abdselam Ben Abdelcader El Harrac El Hozmari, acerca de un solar cuya superficie mide 90 metros cuadrados, sito en el barrio de Sania el Aiun de esta Capital, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado a razón de 40 pesetas españolas cada uno de sus metros cuadrados mencionados, por lo que su importe total asciende a la suma de 3.600 pesetas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 2.700 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Rabía 1.º de 1363 (correspondiente al 29 de Febrero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Abdselam Ben Abdelcader ElHarrac El Hozmari, acerca de un solar cuya superficie mide 90 metros cuadrados, sito en el barrio de Sania el Aiun de esta Capital, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 29 de Febrero de 1944.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.

DAHIR APROBANDO LA PERMUTA CONCERTADA ENTRE EL HABUS Y SI AHMED EL MESLOHI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jafiana,

Vista la solicitud presentada por el Caíd de la kabila de Beni Ahmed, Territorio de Gomara, SI HAMED EL MESLOHI en el sentido de permutar un solar propiedad de Habús, sito en la ciudad de Chauen, en el barrio de ECH-CHUC cuya superficie es de 30 metros cuadrados; el cual linda con los edificios de MESLOHI y su plaza, con la carretera general y con las casas; por una tienda propiedad del

solicitante, enclavada en el barrio de la Suica de aquella ciudad y aledaña a la tienda de los herederos de ABDELKRIM EL HADRI, a la casa del CHEL-LI y a la carretera.

Visto que los peritos en la materia han tasado el solar propiedad del Habús en la suma de 1.800 pesetas, a razón de 60 pesetas el metro cuadrado y, que así mismo, han tasado la mencionada tienda en 4.000 pesetas, ambas cantidades en moneda española.

Vista la condición de que será abonado por el MESLOHI un aumento de un tercio del valor del terreno propiedad de aquella Institución en calidad de "GUEBTA" y que, sumados este valor y la GUEBTA mencionado, arrojan la suma de 2.400 ptas.

Visto que esta permuta es beneficiosa para el Habús.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que sea aprobada.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mexuar, dado a 30 de Hiyya de 1362 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acerca de la permuta de un solar del Habús, sito en el barrio de ECH-CHUC de la ciudad de Chauen, cuya superficie es de 30 metros cuadrados, por una tienda propiedad de SI AHMED EL MESLOHI, sita en el barrio de la Suica de la mencionada ciudad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 28 de Diciembre de 1943. — El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS CAIDES DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a los Caidés de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación los quinquenios y anualidades que se les señala, los cuales habrán de percibir desde las fechas que se indican con arreglo a las disposiciones vigentes.

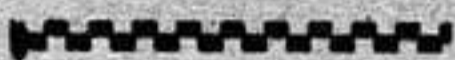
Unidad	Empleo	NOMBRES	Quinquenios y anualidades para que se proponen	Cantidad que deben cobrar	Fecha en que deben empezar
Mehal-la núm. 3	Caid 2. ^a núm. 147	Sid Mohammed Ben Hamido Jolti	1 quinquenio	500 ptas.	1.º-3-1944

Dado en Tetuán a 17 de Rabía 2.º de 1363 (correspondiente al 11 de Abril de 1944). — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 11 de Abril de 1944. — El Delegado de Asuntos de Indígenas. — ALFREDO GALERA PANIAGUA.

DECRETOS VISIRIALES

- 22 Rabía 1.º 1363 (18 marzo 1944) — Disponiendo el cese del Aun del Kadi del Utá (Rif) Si Mohammed Ben Mohammed Ben Amar Rifi, con efectos administrativos de 31 de marzo de 1944.
- 20 Rabía 2.º 1363 (14 abril 1944) — Nombrando Cateb del Caid de la Kabila del Hauz (Yebala) a Si Mohammed Ben Ahmed Seguiar Harruch, con efectos administrativos de 1.º de mayo 1944.
- 21 Rabía 2.º 1363 (15 abril 1944) — Autorizando a Si Ahmed Ben Mohammed Zanhriuh El Hassani para ejercer la profesión de Aadel de 1.ª en la mahcama de Beni-Hassan y Beni-Lait (Chauen).
- 21 Rabía 2.º 1363 (15 abril 1944) — Autorizando a Si Mohammed Ben Abdel-lah El Uahrani El Idri para ejercer la profesión de Aadel de 1.ª en la Mahcama de Beni-Ider (Yebala).
- 26 Rabía 2.º 1363 (20 abril 1944) — Disponiendo el cese del Aun del Kadi del Territorio de Yebala Si El Hassan Ben Mohammed Susi, con efectos administrativos de 30 de abril de 1944.
- 26 Rabía 2.º 1363 (20 abril 1944) — Nombrando Aun de Kadi del Territorio de Yebala a Ahmed Ben El Faquih Sidi Ahmed Zauqui, con efectos administrativos de 1.º de mayo de 1944.
- 27 Rabía 2.º 1363 (21 abril 1944) — Inhabilitando al Aadel de 2.ª de la mahcama de Beni-Tuzin (Quert) Mohammedi Ali Haddu El Tuzani, por falsificación de documentos.
- 28 Rabía 2.º 1363 (22 abril 1944) — Autorizando a Si Abdeselam Ben El Hach Taher Chiji para ejercer la profesión de Aadel de 2.ª en la mahcama de la ciudad de Larache (Lucus).



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

CESES

Decreto Visirial de 25 de abril 1944, disponiendo el cese, en virtud del apartado d) del artículo 12 del vigente Estatuto, de la Enfermera de 10s Servicios Sanitarios de la Zona Fettom Ben Abdelkader Abdelkrim.

Idem idem idem idem Auicha Bentz Mohammed Rahamani.

Idem idem idem idem, Alia Bent Amar Riffi.

Idem idem a petición propia, idem, idem, Fatima Bentz Mohammed Cheradi.

Idem idem idem idem idem en virtud del apartado d) del artículo 12 del vigente Estatuto, del Conductor de segunda del Cuerpo de Conductores Don Luis Ibáñez Cantón.

Acuerdo de 22 del actual, disponiendo el cese, a petición propia, del Auxiliar administrativo provisional don Juan Leiva Dueñas.

idem de 26 del actual, disponiendo el cese del Intérprete Provisional Sid El Meki Ben Mohammed El Bulaich.

Idem idem idem idem idem Sid Al-lam Ben Mohammed El Usse.

Idem idem idem idem idem del Profesor de Dibujo Lineal e Industrial Don Emiliano Delgado Luque.

idem de 27 de abril, disponiendo el cese, a petición propia, del Auxiliar administrativo provisional don Antonio de Arcos Madera.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 11 de abril actual, disponiendo el pase a la situación de excedencia activa del Delineante primero del Cuerpo de Delineantes de la Zona, don Rosendo Requena Fernández.

Idem idem de 21 abril actual, disponiendo el pase a la situación de excedencia forzosa del auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo Don José Serrano Becilla.

Idem idem idem idem Don Julián Vinuesa Delgado.

Idem de 24 del actual, disponiendo el pase a la situación de excedencia voluntaria del Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona don Julio Fernández González.

idem de 25 del actual, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo don Manuel Carvajal Perdiguero.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 24 de abril actual, concediendo el percibo del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de febrero último, al Interventor Jefe de la Aduana de Villa Sanjurjo, don Rafael Marina Malats.

Idem idem idem idem idem Matrona de los Servicios de Aduanas doña María Teresa Galban Ladrón de Guevara.

Decreto Visirial de 27 de abril actual, concediendo el percibo de la gratificación especial de campo (10 por 100 de aumento), a partir del 1.º de febrero último, al Auxiliar tercero del Cuerpo General Administrativo don Antonio Fernández-Ceballos Díaz.

NOMBRAMIENTOS

Dahir de 16 de febrero último, nombrando, con efectos económico-administrativos de primero de enero último, Arquitecto del Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones a Don Delfín Ruiz Rivas.

Idem idem idem idem idem a don Vicente Baztan Pérez

Idem de 11 de abril último, nombrando, con efectos económico-administrativos de 4 del actual, Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo Técnico de Correos a don Emilio Corrales Rodríguez.

Idem idem idem idem a Don José Hermoso de la Morena.

Idem de 14 del actual, nombrando Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo Pericial de Aduanas de la Zona a don Santiago Pozas González.

idem de 26 del actual, nombrando Inspector Jefe del Servicio de Aduanas en la Zona a don Adolfo Limia Pérez.

Idem idem nombrando, con efectos económico-administrativos de 15 de los corrientes, Jefe de Negociado de tercera del Servicio de Telecomunicaciones de la Zona a don Juan Antonio Martínez Rodríguez.

Idem Idem idem idem a don Luis Iniesta Martínez.

Decreto Visirial de 21 del actual, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona a don José Gil Vázquez.

Idem idem idem idem a don Samuel Medina Fereres.

Idem idem de 28 del actual, nombrando Aparejador del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda a don Meliton Franquesa Millas.

Idem idem de 29 del actual, nombrando, con efectos económico-administrativos de 23 de marzo pasado, Delineante primero del Cuerpo de Delineantes de la Zona a don Ramón Brook Carreras.

Acuerdo de 25 del actual, nombrando Auxiliar eventual del Registro de la Propiedad Industrial de Tánger, a don Guillermo Torres Gilabert.

idem de 24 del actual nombrando, con carácter provisional, Celador de segunda del Servicio de Telégrafos de la Zona, a don Rafael Anillo Ramos.

Idem idem idem idem a don Julián Salinas González.

Idem de 25 del actual, nombrando, con carácter provisional, Cartero Rural del poblado de Tan-Tan de la Administración de Correos de Cabo Juby, a don José María Alonso de la Torre.

idem de 27 del actual, nombrando Auxiliar eventual de la Agencia de Enlace de Ceuta en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a Don Juan Pablo Montero Sánchez.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 21 de abril actual, concediendo el percibo a un quinquenio, a partir del 1.º de enero último, a la Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona doña María Benito Andrés.

RECTIFICACIONES

Decreto Visirial de 25 de abril actual, dejando sin efecto el de 30 de marzo último por el que se disponía el cese de la Maestra de la Zona, doña Francisca López Torres.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 24 de abril actual, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de excedencia activa, del Auxiliar segundo del Cuerpo General Administrativo don Manuel González Rojas.

Tetuán, 30 de abril de 1944.

■■■■■■■■■■

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MECANICO DESINFECTOR AFECTO AL INSTITUTO DE SANIDAD DE MARRUECOS

Vacante la plaza de Mecánico desinfectador de los Servicios Sanitarios de la Zona con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Tener 23 años cumplidos y menor de 35 años.
- c) Poser la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo. Este extremo se acreditará mediante certificado Médico expedido por un Tribunal que, al efecto designará la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.

Segunda. — Se considerarán méritos especiales y preferentes los que determina el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a Caballeros Mutilados ex-Combatientes, ex-cautivos, etc.

Tercera. — Los concursantes enviarán sus instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, a la Secretaría General, Sección de Personal, antes del día 1.º de Junio del año actual, acompañadas de los documentos enumerados en la Base 1.ª como indispensables y de los justificantes de cuantos méritos pueda aportar el interesado.

Los concursantes admitidos serán sometidos a un examen que oportunamente se anunciará, ante Tribunal designado al efecto, en el que habrán de demostrar sus conocimientos para la conservación, entretenimiento y funcionamiento de los aparatos de desinfección y despiojamiento de las estaciones de desinfección fijas y locomóviles.

Cuarta. — El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento, el cual no será definitivo hasta transcurridos seis meses de la toma de posesión (artículo 5.º del vigente Estatuto de Funcionarios).

Tetuán a 27 de Abril de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MECANICO DEL CUERPO DE TELEGRAFOS EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO

Vacantes actualmente en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dos plazas de Mecánicos del Cuerpo de Telégrafos de España, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 de gratificación anuales, se proveerán por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Podrán tomar parte en el Concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda. — Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que no haya sido objeto de sanción alguna.

b) Certificado facultativo que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que e'eguen.

Tercera. — Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mut'ados, ex-combatientes ex'cutivos, etc. en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan las vacantes acompañadas de los documentos precisos.

Tetuán, 4 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, Múgica.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO SUB-ALTERNO EN LA INSPECCION DE INDUSTRIA EN LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ZONA

Vacante una plaza de Ingeniero Subalterno en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el vigente Presupuesto con la cantidad de 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Podrán tomar parte en este Concurso los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingeniero Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Segunda: Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días a.

contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar la documentación siguiente:

- a) Título o copia certificada del mismo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de que el solicitante tiene la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Hoja de Servicios o copia autorizada o documento equivalente y cuantos documentos considere conveniente, en justificación de los méritos que alegue.

Tercera: Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, en favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc. A este fin los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que desean ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para el turno libre se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona, a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe que justificarán asimismo con los correspondientes documentos.

Tetuán, 4 de mayo de 1944.—El General de División, Secretario General,
MUGICA.

ANUNCIO

DE CONCURSO DE TRASLADO PARA PROVEER ENTRE FARMACEUTICOS DE LOS SERVICIOS DE LA ZONA, LA PLAZA DE FARMACEUTICO DIRECTOR DE LA FARMACIA DE TETUAN

Vacante en la actualidad la plaza de Farmacéutico Director de la Farmacia de Tetuán, por el presente anuncio se saca a concurso de traslado su provisión entre los Farmacéuticos de los Servicios de la Zona.

A tal fin, quienes deseen participar en él podrán hacerlo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción del presente Anuncio en el "B. O.", a cuyo fin elevarán instancia a S. E. el Alto Comisario, cursándola a esta Secretaría General por el conducto reglamentario y dentro del plazo señalado.

Se previene que el farmacéutico a cuyo favor se resuelva el presente concurso, vendrá obligado a servir la plaza obtenida durante el plazo mínimo de dos años, sin cuyo requisito no podrá solicitar nuevo destino.

Tetuán, 29 de Abril de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

ANUNCIO

DE CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR AUXILIAR DE DIBUJO LINEAL E INDUSTRIAL EN LA ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE TETUAN

Vacante una Plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo Lineal e Industrial en la Escuela Elemental del Trabajo de Tetuán, se anuncia su provisión por Concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán presentarse a este Concurso-examen los españoles y marroquíes naturales de la Zona del Protectorado Español, con edad mínima de 23 años y máxima de 40.

2.^a Los candidatos verificarán un ejercicio de redacción, otro de croquización, otro a escala y resolución de ejercicios de aritmética y geometría.

3.^a El Tribunal nombrado al efecto, formulará un acta en la que propondrá al candidato más apto, dándole curso para aprobación definitiva por la Superioridad.

4.^a El concursante que sea nombrado, desempeñará el cargo con carácter provisional durante el primer año, al finalizar el cual dicho nombramiento será elevado a definitivo, en caso de que así se estime, dadas las condiciones del interesado y previo informe del Organismo correspondiente.

5.^a La plaza estará dotada con el sueldo anual de TRES MIL pesetas, más otras TRES MIL de gratificación.

6.^a Las horas de trabajo serán seis diarias.

7.^a Para la resolución de este Concurso-examen, se tendrán en cuenta las preferencias que el D. H. de 20 de Noviembre de 1939 concede a los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc. circunstancias éstas que, en su caso, habrán de justificarse documentalmente los candidatos.

8.^a Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se enviarán o presentarán en la Secretaría General de la Alta Comisaría, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha en que este anuncio se haga público en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 6 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General, Múgica.

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA CONSIGNADA EN LA PLANTILLA DE LA DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS PARA UN FUNCIONARIO COLONIAL O DEL PROTECTORADO

Vacante una plaza consignada en los vigentes Presupuestos del Estado "Acción de España en Africa" —Presidencia del Gobierno— Dirección General de Marruecos y Colonias, para un funcionario colonial o del Protectorado con 12.000 pesetas de sueldo anual se saca a concurso su provisión por medio del presente anuncio.

Para tomar parte en dicho concurso será condición precisa ser funcionario admi-

nistrativo colonial o del Protectorado y tener por lo menos la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Las instancias, debidamente informadas por el Jefe inmediato del solicitante, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "B. O." del Estado, en el Organismo o Centro en que el interesado preste sus servicios, que las cursará por conducto reglamentario y con el informe a que se ha hecho referencia a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

A las solicitudes se acompañarán los justificantes de los méritos y servicios que se aleguen.

La Presidencia de Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, podrá declarar desierto el concurso o adjudicar la plaza al que estime que reúne mejores condiciones y mayores méritos para desempeñarla, apreciando libremente los que concurren en los solicitantes.

Madrid, 25 de Abril de 1944. — El Director General, P. S. José Gómez Durán.

A V I S O

Verificado el concurso inserto en el "B. O." de la Zona número 4, de 20 de Febrero pasado, páginas 138 y siguiente, para proveer una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Zona, ha sido resuelto a favor de Don Santiago Pozas Gonzalez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de Abril de 1944. — El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso anunciado en el "B. O." número 6, de 29 de febrero último, páginas 237 y siguientes, para proveer una plaza de Aparejador de Obras en la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda de la Zona, ha sido resuelto a favor de Don Meliton Franquesa Millas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 28 de Abril de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso-examen inserto en el "B. O." de la Zona número 7, de 10 de Marzo último, página 268, para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo Lineal e Industrial en la Escuela Elemental del Trabajo de Tetuán, ha sido

declarado desierto por no ajustarse a las condiciones exigidas el único aspirante presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 6 de Mayo de 1944. — El General de División, Secretario General,
MUGICA.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

A V I S O

Para conocimiento general, se hace público mediante el presente aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento Municipal de la Zona, que la Junta Local Consultiva del Zaió queda autorizada para municipalizar el servicio de suministro de alumbrado público en aquél poblado, estableciendo para ello las tarifas que a continuación se expresan:

Lámparas de 40 vatios —1 a 2—, 10 pesetas cada una.

Lámparas de 40 —3 en adelante, 8,00 pesetas cada una.

Tetuán 1.º de Mayo de 1944. — El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera Paniagua.

A V I S O

Para conocimiento general se hace público que ha quedado desierto el concurso anunciado en los Boletines Oficiales de la Zona y del Estado, correspondientes a los días 10 y 20 de febrero último, respectivamente, para la provisión de la plaza de Arquitecto vacante en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Tetuán 24 de Abril 1944.— El Delegado de A. I., Alfredo Galera.

A V I S O

Para conocimiento general se hace público que ha quedado desierto el concurso anunciado en los Boletines Oficiales de la Zona y del Estado, correspondientes a los días 10 y 20 de febrero último, respectivamente, para la provisión de las plazas de Asesores Técnico-Administrativo de las Juntas de Servicios Municipales de Alcazarquivir y Villa Nador por falta de concursante.

Tetuán 24 de Abril 1944.— El Delegado de A. I., Alfredo Galera.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Luis Rodríguez Ruiz.

Emplazamiento: Zona del Puerto de Larache.

Objeto de la Industria: Taller mecánico para reparación de motores marinos y de automóviles.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda número 11.

Tetuán, 1 de Mayo de 1944. — El Inspector de Industrias, José Luis Pampín.

V.º B.º: El Delegado, García Figueras.

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Abse am Ben Mohamed Larosi.

Objeto de la Industria: Molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Paseo de las Palmeras.

Capacidad de producción: 30 kgs. de cereal molturado por hora.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda número 11.

Tetuán, 22 de Abril de 1944. — El Inspector de Industrias, José Luis Pampín.

V.º B.º: El Delegado, García Figueras.

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias habidas en la Zona durante el mes de Marzo de 1944

Enfermedad, Ascariidiosis.—Territorio, Lucus.—Kabila, Sahel Norte.— ENFERMOS: Porcinos, 6.—CURADOS: Porcinos, 6.

Idem, Disteria Aviar.— Idem, Rif.— Idem, Beni Bufrah.— ENFERMOS: Aves, 16.—CURADOS: Aves, 3.—MUERTOS: Aves, 6.—EN TRATAMIENTOS: Aves, 7.

Idem, Distomatosis.— Idem, Lucus.— Idem, Jolot.— ENFERMOS: Ovinos, 716.— CURADOS: 716.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS: Bovinos, 15; Ovinos, 570; Total, 585.—CURADOS: Bovinos, 15; Ovinos, 570; Total, 585.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS: Ovinos, 24.—CURADOS: Ovinos, 24.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Beni Issef.— ENFERMOS: Ovinos, 40; Caprinos, 32; Total, 72.—CURADOS: Ovinos, 36; Caprinos, 26; Total, 62.—MUERTOS: Ovinos, 4; Caprinos, 6; Total, 10.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Beni S'kar.—ENFERMOS: Ovinos, 25; Caprinos, 18; Total, 43. — CURADOS: Ovinos, 24; Caprinos, 18; Total, 42.—MUERTOS: Ovinos, 1.

Idem, idem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS: Ovinos, 140; Caprinos, 80; Total, 220.—CURADOS: Ovinos, 140; Caprinos, 80; Total, 220.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS: Ovinos, 100.—CURADOS: Ovinos, 100.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Uadrás.—ENFERMOS: Bovinos, 21; Ovinos, 31; Caprinos, 8; Total, 70.—CURADOS: Bovinos, 31; Ovinos, 25; Caprinos, 7; Total, 63.—MUERTOS: Ovinos, 2; Caprinos, 1; Total, 3.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 4.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS: Bovinos, 3; Ovinos, 35; Caprinos, 41; Total, 79.—CURADOS: Bovinos, 3; Ovinos, 34; Caprinos, 37; Total, 74.—MUERTOS: Ovinos, 1; Caprinos, 1; Total, 2.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 3.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Beni Hosmar.— ENFERMOS: Bovinos, 60; Caprinos, 275; Porcinos, 44; Total, 379.—CURADOS: Bovinos, 60; Caprinos, 275; Porcinos, 44; Total, 379.

Idem, idem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.—ENFERMOS: Bovinos, 65; Ovinos, 81; Caprinos, 128; Total, 274.—CURADOS: Bovinos, 20; Ovinos, 35; Caprinos, 60; Total, 115.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 45; Ovinos, 46; Caprinos, 68; Total, 159.

Idem, idem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Buifrur.—ENFERMOS: Bovinos, 5; Caprinos, 9; Porcinos, 40; Total, 54.—INMUNIZADOS: Bovinos, 12.— EN TRATAMIENTO: Bovinos, 5; Caprinos, 9; Porcinos, 40. Total, 54.

Idem, idem.—Idem, idem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS: Bovinos, 48; Ovinos, 21; Total, 69.—CURADOS: Bovinos, 43.— INMUNIZADOS: Ovinos, 359.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 5; Ovinos, 21; Total, 26.

Idem, Basteurolosis.—Idem, Quert.— Idem, Masucha.— INMUNIZADOS: Porcinos, 24.

Idem, Peste Porcina.—Idem, Lucus.—Idem, Jolot.—ENFERMOS: Porcinos, 4.—MUERTOS: Porcinos, 4.—INMUNIZADOS: Porcinos, 252.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMOS: Porcinos, 85.—MUERTOS: Porcinos, 9.—INMUNIZADOS: Porcinos, 76.—EN TRATAMIENTOS: Porcinos, 76.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Fahs.—ENFERMOS: Porcinos, 68.—MUERTOS: Porcinos, 50.—EN TRATAMIENTOS: Porcinos, 18.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS: Porcinos, 132.—MUERTOS: Porcinos, 13.—INMUNIZADOS: Porcinos, 119.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.—INMUNIZADOS: Porcinos, 24.

Idem, Pulmonía Contagiosa.—Idem, Yebala.—Idem, Fahs.—ENFERMOS: Porcinos, 5.—CURADOS: Porcinos, 2.—MUERTOS: Porcinos, 3.

Idem, Rabia.—Idem, Lucus.—Idem Jolot.—ENFERMOS: Otros, 6 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 15.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Fahs.—ENFERMOS: Otros, 6 (2).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS: Otros, 1.—MUERTOS, Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.—INMUNIZADOS: Otros, 18.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Bokoia.—INMUNIZADOS: Otros, 156.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Uriaguel.—INMUNIZADOS, Otros, 73.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem Targuisi.—ENFERMOS: Otros, 1 (3).—INMUNIZADOS: Otros, 72.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Mestasa.—INMUNIZADOS: Otros, 70.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Guemil.—INMUNIZADOS: Otros, 106.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Bufrah.—INMUNIZADOS, Otros, 6.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Itef.—ENFERMOS: Otros, 1(4).—INMUNIZADOS: Otros, 31.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Sidel.—ENFERMOS: Otros, 1(4).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Masucha.—ENFERMOS: Otros, 6 (5).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS: Otros, 1(4).—INMUNIZADOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Metalza.—INMUNIZADOS: Otros, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Tuzin.—ENFERMOS: Otros, 2 (4).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulád Seítut.—INMUNIZADOS: Otros, 3.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Quebdana.—ENFERMOS: Otros, 1 (4).

Idem, Sarna.—Idem, Lucus.—Idem Garbía.—ENFERMOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS: Equinos, 6.—CURADOS: Equinos, 6.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauad.—ENFERMOS: Otros, 7.—CURADOS: Otros, 3.—EN TRATAMIENTO: Otros, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS: Otros, 7.—CURADOS: Otros, 6.—EN TRATAMIENTOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Haus.—ENFERMOS: Otros, 4.—CURADOS: Otros, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Uadrás.—ENFERMOS: Otros, 5.—CURADOS: Otros, 3.—EN TRATAMIENTOS: Otros, 2.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.—ENFERMOS: Caprinos, 30.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 30.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ajmás Bajo.—ENFERMOS: Caprinos, 75.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 75.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Sech-yel.—ENFERMOS: Caprinos, 45.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 45.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Ahamed.—ENFERMOS: Caprinos, 15.—CURADOS: Caprinos, 13.—MUERTOS: Caprinos, 2.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 40.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Uriaguel.—ENFERMOS: Caprinos, 59.—CURADOS: Caprinos, 19.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 40.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sarkat.—ENFERMOS: Caprinos, 77; Equinos, 1; Total, 78.—CURADOS: Caprinos, 77.—EN TRATAMIENTOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Targuist.—ENFERMOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Guemil.—ENFERMOS: Equinos, 1.—EN TRATAMIENTOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesdui.—ENFERMOS: Caprinos, 21.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 21.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Sidel.—ENFERMOS: Caprinos, 25.—CURADOS: Caprinos, 25.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS: Caprinos, 18; Otros, 2; Total, 20.—CURADOS: Caprinos, 15.—MUERTOS: Caprinos, 3.—EN TRATAMIENTOS: Otros, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Metalza.—ENFERMOS: Otros, 1.—CURADOS: Otros, 1.

Idem, Tiña.—Idem, Quert.—Idem, Ulad Settut.—ENFERMOS: Otros, 1.—CURADOS: Otros, 1.

Idem, Viruela.—Idem, Rif.—Idem, Beni Uriaguel.—ENFERMOS: Ovinos, 28.—MUERTOS: Ovinos, 7.—EN TRATAMIENTOS: Ovinos, 21.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS: Ovinos, 14.
—EN TRATAMIENTOS: Ovinos, 14.

(1) En observación. (2) Sometidos a observación, 3 con resultados negativos, continúa las de otros 3.—(3) En observación que continúa.—(4) En observación con resultados negativos.—(5) Sometidos a observación, con resultados negativos, 5, continúa la misma otro.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

SEÑALES LUMINOSAS.—Puerto Capaz

Ha quedado instalada definitivamente la nueva luz en Puerto Capaz, la que tiene las características siguientes:

Un destello luz blanca cada ocho segundos, luz 0,05" y oscuridad 0,75".

Altura sobre el nivel del mar 23 metros.

Alcance aproximado en tiempo ordinario, 12 millas.

Tiene los siguientes sectores luminosos: Del 0.º a 94º y del 277,5º a 360º, pasando ambas por el N. Dichas demoras son magnéticas por desconocerse con exactitud la declinación magnética en dicho lugar.

Tetuán, 28 de Abril de 1944. — El C. de N. Interventor Principal de Marina José Cabezas.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Provincia Marítima de Algeciras Distrito Marítimo de Algeciras

AVISO

Relación nominal y filial de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del próximo, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Nombre y apellidos	Nombre de padre y madre	Naturaleza
Antonio Jiménez Jiménez	José y Isabel	Tánger

Algeciras a 25 de Abril de 1944.—El Jefe del Detall, *Eugenio Lallmand*.—V.º B.º—El Comandante Militar de Marina, *Francisco Marina*.

Algodonera Marroquí, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que previenen los artículos 9 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las diecisiete horas y en su caso, en segunda convocatoria, una hora después, en Sevilla calle Carlos Cañal número 28, el día 31 de Mayo del 1944 y a tenor de los apartados A, C. y D. del mencionado artículo 9 y del artículo 27 de nuestros Estatutos.

Melilla, 25 de Abril del 1944. — El Secretario del Consejo de Administración,
José Lamas Calvelo.



Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS: Ovinos, 14.
—EN TRATAMIENTOS: Ovinos, 14.

(1) En observación. (2) Sometidos a observación, 3 con resultados negativos, continúa las de otros 3.—(3) En observación que continua.—(4) En observación con resultados negativos.—(5) Sometidos a observación, con resultados negativos, 5, continúa la misma otro.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

SEÑALES LUMINOSAS.—Puerto Capaz

Ha quedado instalada definitivamente la nueva luz en Puerto Capaz, la que tiene las características siguientes:

Un destello luz blanca cada ocho segundos, luz 0,05" y oscuridad 0,7'5".

Altura sobre el nivel del mar 23 metros.

Alcance aproximado en tiempo ordinario, 12 millas.

Tiene los siguientes sectores luminosos: Del 0.º a 94º y del 277,5º a 360º, pasando ambas por el N. Dichas demoras son magnéticas por desconocerse con exactitud la declinación magnética en dicho lugar.

Tetuán, 28 de Abril de 1944. — El C. de N. Interventor Principal de Marina, José Cabezas.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Provincia Marítima de Algeciras Distrito Marítimo de Algeciras

AVISO

Relación nominal y filial de los inscriptos de este Trozo, comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo del próximo, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Nombre y apellidos	Nombre de padre y madre	Naturaleza
Antonio Jiménez Jiménez	José y Isabel	Tánger

Algeciras a 25 de Abril de 1944.—El Jefe del Detall, *Eugenio Lallemand*.—V.º B.º—El Comandante Militar de Marina, *Francisco Marina*.

Algodonera Marroquí, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que previenen los artículos 9 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las diecisiete horas y en su caso, en segunda convocatoria, una hora después, en Sevilla calle Carlos Cañal número 28, el día 31 de Mayo del 1944 y a tenor de los apartados A, C. y D. del mencionado artículo 9 y del artículo 27 de nuestros Estatutos.

Melilla, 25 de Abril del 1944. — El Secretario del Consejo de Administración,
José Lamas Calvelo.



